

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de fondo propuesta por la vinculada YENJAI PEREZ OSPINO, esto se hizo conforme lo ordena el artículo 110 del CGP, notificándose a través del aplicativo TYBA, correo electrónico de los apoderados de las parte, y en el micro sitio, término que feneció sin que hiciera pronunciamiento alguno. De otro lado el apoderado de los demandantes dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha noviembre 5 de 2020. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

GRQB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	REMEDIO RAMIREZ IPUANA.
DEMANDADO:	YENJAI PEREZ OSPINO Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2016-00129-00.

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que no existe tramite pendiente alguno, se dispone señalar **la hora de las nueve (09:00 a.m) del día viernes nueve (09) de julio de 2021** para realizar la audiencia inicial de la cual trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

GRQB

(ORIGINAL FIRMADO)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE